

administración local**AYUNTAMIENTOS****NAVAS DE ESTENA**
ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Navas de Estena sobre imposición de la tasa por prestación del Servicio de Piscina Municipal, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 7. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas. Por la entrada al recinto de la Piscina Municipal, se haga o no uso de las instalaciones.

Concepto.

- a) Personas hasta 4 años: 0 euros.
- b) Personas de 4 hasta 15 años: 2 euros.
- c) Personas desde 15 años en adelante: 3 euros.
- d) Bono temporada individual: 60 euros.
- e) Bono mensual individual: 30 euros.
- f) Bono 15 baños: 20 euros.
- g) Bono familiar: 80 euros.

(Cubre el bono familiar a los padres y los hijos que convivan en el mismo domicilio y se acreditará mediante libro de familia y volante de empadronamiento).

- h) Actividades acuáticas, 10 días: 10 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Navas de Estena, a 25 de agosto de 2015.-El Alcalde, Isidro Corsino del Cerro.

Anuncio número 5087

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>